



ACUERDO No. 0001

**“POR EL CUAL SE ADICIONA UN LITERAL AL ARTÍCULO 22 DEL
ESTATUTO GENERAL Y AL ARTÍCULO 8 DEL ESTATUTO ORGÁNICO
DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10º del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 6º del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior es el máximo orden de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo noveno del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”.

Que es función del Consejo Superior expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución, de conformidad con el literal d) del artículo sexto del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico”.

Que para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y el normal desarrollo académico y administrativo de la Universidad de Cundinamarca, es indispensable contar con medidas que permitan afrontar y superar situaciones de anormalidad.

Que la declaratoria de “Emergencias Educativas” es una función propia del órgano ejecutivo de las entidades públicas.

Que la función ejecutiva en la Universidad de Cundinamarca, se encuentra radicada en el Rector de la institución, quien es la primera autoridad administrativa de la institución y el responsable de su dirección.

Que el Consejo Superior reunido en sesión extraordinaria, el 2 de febrero de 2010, estudió y aprobó por unanimidad el presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adicionar un literal al artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General”, que quedará así:

“ARTÍCULO 22. Funciones: Son funciones del Rector:

v) Declarar la Emergencia Educativa mediante acto administrativo motivado hasta por un término de cuatro (4) meses cuando las circunstancias lo ameriten informando de ella al Consejo Superior dentro de los treinta (30) días siguientes a la declaratoria”.

CBP



ACUERDO No. 001

**“POR EL CUAL SE ADICIONA UN LITERAL AL ARTÍCULO 22 DEL
ESTATUTO GENERAL Y AL ARTÍCULO 8 DEL ESTATUTO ORGÁNICO
DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

ARTÍCULO 2: Adicionar un literal al artículo 8 del Acuerdo 0013 de 1996, “Estatuto Orgánico”, que quedará así:

“ARTÍCULO 8. Funciones: La Rectoría como primera autoridad administrativa de la Universidad, atiende las siguientes funciones:

s) Declarar la Emergencia Educativa mediante acto administrativo motivado hasta por un término de cuatro (4) meses cuando las circunstancias lo ameriten informando de ella al Consejo Superior dentro de los treinta (30) días siguientes a la declaratoria”.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 2 - FEB. 2010

**ALVARO DÍAZ GARAVITO
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
DELEGADO DEL SEÑOR GOBERNADOR
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO**


**ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

Of. Jurídica: Carolina Báez P. *CBP*